



Número de expediente: 2026/SUBDIREC/000016

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (AEMPE) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE APOYO AL COMERCIO DURANTE 2026 (01/04/26-31/12/26).

Tras examinar el expediente n.º 2026/SUBDIREC/000016, los siguientes hechos son relevantes para su resolución:

I. HECHOS

- 1.- Por orden del Concejal Adjunto, se ordena iniciar el expediente para la concesión de una subvención directa a la Asociación Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas (AEMPE), CIF G36011278, con el objetivo de organizar acciones de apoyo al comercio durante 2026.
- 2.- Se adjuntan los informes del Servicio de Educación y Promoción Económica de 29/04/2026, 04/06/2026 y 18/06/2026, este último de los cuales recoge las medidas adoptadas para adaptar la propuesta a la reparación y las observaciones realizadas en la misma.
- 3.- Se adjuntan los informes del Asesor Jurídico Municipal de 31/05/2026 y de la Intervención General de 11/06/2026 y 26/06/2026.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. El artículo 294 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALG), en el mismo sentido que el artículo 23.1 del antiguo Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), establece que podrán conceder subvenciones a entidades, organizaciones o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplementen los atribuidos a la jurisdicción local.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General Municipal que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra y sus organismos autónomos (OXS), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de septiembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la República (BOP). Según la Ordenanza nº 190, de 30 de septiembre, las subvenciones son las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto la promoción de una actividad de interés público o social o la consecución de un fin público, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la citada disposición.

3. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local, y el artículo 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia, establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local, ejerciendo en todo caso como propias competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Si bien las actividades a que se refiere no se ajustan a competencias propias, al no incluir actividades comerciales, el artículo 25.2.i) del LBRL se refiere a ferias, mercados, lonjas de pescado y comercio ambulante, además de que estas actividades promueven el sector productivo del municipio y se orientan y relacionan con el amplio abanico de competencias propias que ejerce el municipio.

Tal como establece el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales, las subvenciones podrán concederse directamente cuando estén previstas expresamente en los presupuestos de las entidades públicas, posibilidad que también regula el artículo 19.4.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 36 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales. En este sentido, esta administración, en su Presupuesto para 2026, incluye una contribución económica a la Asociación Aempe, por un importe de 23.000 euros, para el desarrollo de actividades de apoyo al comercio, expresamente previstas en la solicitud presupuestaria 08.431.0-489.02.

4. El Convenio de Colaboración con AEMPE constituye el instrumento a través del cual se canaliza la subvención prevista, con el fin de establecer un marco de apoyo entre las entidades firman-



tes para el desarrollo de actividades de promoción comercial. Dicho documento contiene, entre sus estipulaciones, el compromiso de realizar una contribución económica de 23.000,00 €, importe que no podrá superar el 50 % del coste de la actividad, de conformidad con el artículo 5.g) de la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento.

5. El proyecto de convenio que se suscribe cumple con el contenido previsto en el artículo 40 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales, incluyendo la definición indicada del objeto de la subvención, el régimen jurídico aplicable, la duración del convenio, los derechos y obligaciones de las partes firmantes y el régimen de justificación de la subvención que debe cumplir el beneficiario.

Las estipulaciones del documento convencional no contienen disposiciones contrarias al ordenamiento jurídico y, por lo tanto, se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, y en la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

A este respecto, se adjunta al expediente el proyecto de convenio que contiene las bases normativas de la ayuda, que incluyen el contenido mínimo previsto en el Reglamento de Ejecución, informándole al respecto.

6. El artículo 19 del Reglamento de Ejecución Municipal establece que la justificación del cumplimiento de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación justificativa, y los gastos deberán estar justificados mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente.

7. A efectos de dar cumplimiento al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 51 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria, se adjunta al expediente un informe económico que analiza el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y del artículo 199.h) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia, el presente expediente se inicia con un informe que justifica la necesidad y la oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y demás aspectos establecidos en la citada Ley 40/2015.

9. Previamente a la aprobación de la concesión y a la firma del convenio, el Asesor Jurídico Municipal y la Auditoría General Municipal emitieron un informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56.1.b) del Reglamento Orgánico de la Administración y de la Administración Municipal, y en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas locales.

10. Los planes estratégicos de subvención (en adelante, PES) se regulan en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que los órganos de la administración pública deben especificar en un plan estratégico de subvención los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, siempre que se cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El contenido del PES se determina en el Reglamento de la LXS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre. Según el artículo 12.3 de dicho reglamento, los planes estratégicos de subvención son de carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, estableciendo que su efectividad estará condicionada a la ejecución de las diferentes líneas de subvención.

Mediante decreto de 27/01/26, se declaró iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Subvención del Ayuntamiento de Pontevedra para el periodo 2026/2028. Posteriormente, mediante decreto de fecha 05.02.26, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra para el periodo 2026-2028, documento con CSV 13H6-TH2WGFKETG3O, que incluye en su anexo las fichas con el detalle por línea de subvención de cada área de competencia, según lo establecido en el artículo 12 del RXS, como Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2026-2028. Dicho documento incluye las fichas





de subvenciones por área de competencia correspondientes a la línea de subvención, dentro del área de competencia de Promoción Económica, en apoyo de la línea de subvención AEMPE: PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL, con un coste de 23.000,00 €.

El Servicio Público de Empoderamiento (SPEM) municipal ha considerado como objetivo estratégico de esta línea de subvenciones la difusión y el análisis de las necesidades de cada empresa, el fomento de sinergias y la generación de nuevas oportunidades de negocio, la dinamización de la vida comercial de la ciudad y la promoción de la formación y la creación de empleo. Como línea específica, se prevé apoyar el desarrollo económico de la ciudad mediante la promoción comercial, impulsar la participación social y la imagen de la ciudad, y mejorar la calidad de vida a través de las pequeñas empresas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales, así como en el artículo 88 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, podrán efectuarse adelantos de subvenciones cuando así lo prevean las bases normativas o el instrumento de concesión, con el fin de facilitar la ejecución de la actividad subvencionada. Además, se cumplen las disposiciones del apartado 3 de este mismo artículo, ya que no existe resolución de origen de la devolución ni de la pérdida del derecho de cobro, ni acuerdo de pérdida del derecho de cobro de la subvención por ninguna de las causas previstas en el reglamento de subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 y sus correspondientes artículos de la Ordenanza General que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra, se podrá autorizar un anticipo cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad subvencionada, y su necesidad deberá estar justificada por razones de interés público, social o económico, así como por la imposibilidad de la entidad beneficiaria de adelantar los fondos necesarios.

En este caso, el expediente contiene una solicitud de anticipo del 30% de la subvención, justificada por la necesidad de liquidez para afrontar los gastos iniciales no aplazables vinculados a la ejecución de las acciones previstas.

No se ha emitido resolución declarativa alguna sobre el origen del reembolso de la subvención ni sobre la pérdida del derecho a percibirla por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y el organismo competente en materia de subvenciones no ha acordado, como medida cautelar, retener los comprobantes de pago ni los importes pendientes de abonar al beneficiario o a la entidad colaboradora, en relación con la misma subvención.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en la propia Ordenanza Municipal, los anticipos podrán quedar exentos de la obligación de constituir una garantía cuando su importe no supere el 30 % de la subvención concedida o cuando, por las características de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada, así se justifique.

En consecuencia, se considera procedente la autorización del anticipo solicitado, dadas las circunstancias que justifican su necesidad para la correcta ejecución de la actividad subvencionada.

12. El artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de las Finanzas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRFL), establece que los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y autónomas deberán acreditar, antes de su recepción, que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad, así como, posteriormente, justificar la aplicación de los fondos recibidos. En el mismo sentido, el artículo 40.2 de la misma norma dispone que las entidades públicas que conceden las subvenciones podrán verificar el destino asignado. Si, tras las acciones de verificación, se constata que las subvenciones no se destinaron a los fines para los que fueron concedidas, la entidad pública otorgante exigirá la devolución del importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a las que la entidad afectada tenía derecho, independientemente de las responsabilidades que pudieran haberse generado. En este sentido, esta documentación se complementará con la que, a título enunciativo, se incluye en el artículo 12 de la OXS.

13. La competencia para la concesión directa de la subvención, en referencia a la ayuda por este importe, corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, en el apartado 124.4.n) de la Ley 7/1985 y en el apartado



13.2.n) del Reglamento Orgánico de la Administración y de los Municipios. Asimismo, las atribuciones en materia de seguimiento y promoción que no alcancen su aprobación se han delegado a los departamentos gubernamentales de cada área.

Asimismo, la aprobación del pago anticipado (reconocimiento de la obligación y la gestión del pago) corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. De conformidad con el artículo 185.2 del TRLRFL y el artículo 13.ñ) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación el 21 de octubre de 2005, BOP nº 248 de 28 de diciembre de 2005, competencia delegada al concejal responsable del área Jurídica y Económica mediante Decreto de 07/04/2026.

En vista de lo anterior, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa a la Asociación Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas (AEMPE), con CIF G36011278, para la organización de acciones de apoyo al comercio durante 2026, por un importe total de 23.000,00 €.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por el importe de 23.000,00 €, imputado a la solicitud presupuestaria 08.4310.48902 del Presupuesto Municipal de 2026, correspondiente a la operación contable nº 23.000.00 €. 12026000035993.

TERCERO: Aprobar el texto íntegro del acuerdo que regula la subvención como anexo al presente acuerdo, incluido en el documento CSV: M0C89KUA5LTUIKVN.

CUARTO: En relación con la concesión del anticipo solicitado por el beneficiario, una vez firmado el convenio de colaboración, el Concejal de Asuntos Jurídicos y Económicos podrá acordar lo siguiente:

Primero: Reconocer la obligación y autorizar el anticipo del 30 % de la subvención concedida durante el primer año a la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas (AEMPE), con CIF G36011278, por un importe de 6.900,00 €, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Pontevedra, para el desarrollo de un programa de acciones de apoyo al comercio durante el ejercicio económico 2026.

Segundo: Ordenar el pago de dicho importe con cargo a la operación contable de la solicitud presupuestaria indicada por la Oficina General de Auditoría.

En Pontevedra, en la fecha indicada en la firma electrónica

